

Localidad: Orense.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Número de Registro de Personal	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
				Básicas	Complementarias	
Rivera Sáez, María Luisa.	Gral. Auxiliar.	3452854524A1146	Jefe de Negociado nivel 16. Complemento específico: 62.832.	1.333.220	602.928	1.936.148
Vacante.			Jefe de Negociado nivel 16. Complemento específico: 62.832.	1.257.102	602.928	1.860.030

Localidad: Pontevedra.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Número de Registro de Personal	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
				Básicas	Complementarias	
Delgado López, María Manuela.	Gral. Auxiliar.	1002890446A1146	Operador periférico nivel 13. Complemento específico: 214.224. Grado personal: 16.	1.211.238	754.320	1.965.558

RELACION NUMERO 2

Valoración en pesetas de 1994 del coste de los servicios PIC a traspasar a la Comunidad Autónoma de Galicia

(En miles de pesetas)

Créditos presupuestarios	Total anual
24.03.451A.120.02	3.771
120.03	5.139
120.05	1.970
121.00	3.628
121.01	957
160.00	1.556
Total capítulo I	17.021
24.03.451A.206	1.200
24.08.452B.216	150
24.08.452B.222	1.050
Total capítulo II	2.400
Total gastos	19.421

28401 REAL DECRETO 2170/1994, de 4 de noviembre, sobre ampliación del traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de servicios y asistencia sociales.

La Comunidad Autónoma de Galicia asumió, por Real Decreto 2411/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, las funciones que realizaba el Estado en relación con las fundaciones y asociaciones de carácter benéfico y asistencial de interés gallego.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia

ha considerado la conveniencia de ampliar la relación de fundaciones a las que se hacía referencia en el citado Real Decreto 2411/1982, de 24 de julio, adoptando en su reunión del día 11 de octubre de 1994 el oportuno Acuerdo, cuya virtud práctica de 1994 el oportuno por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de noviembre de 1994,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, adoptado por el Pleno en fecha 11 de octubre de 1994, por el que se amplía la relación de fundaciones a las que se hacía referencia en el Real Decreto 2411/1982, de 24 de julio.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Galicia las funciones y servicios, en los términos que resulten del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo 3.

La ampliación del traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Asuntos Sociales produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Disposición final única.

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario

Oficial de Galicia», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 4 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

ANEXO

Doña Rosa Rodríguez Pascual y don Alfonso Vaquero Marín, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 11 de octubre de 1994, se adoptó acuerdo sobre ampliación del traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de servicios y asistencia sociales, en relación con las fundaciones y asociaciones de carácter benéfico y asistencial de interés gallego, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a las normas en las que se ampara la ampliación.

Por Real Decreto 2411/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de servicios y asistencia sociales, dicha Comunidad asumió las funciones que realizaba el Estado en relación con las fundaciones y asociaciones de carácter benéfico y asistencial de interés gallego.

De acuerdo con los términos del Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero, que establece las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, se ha adoptado, por la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de dicha Comunidad, un Acuerdo por el que se amplía la relación de fundaciones a las que se hacía referencia en el Real Decreto de traspaso 2411/1982, de 24 de julio, antes citado.

B) Fundación sobre la que la Comunidad Autónoma de Galicia asume las funciones que venía desempeñando la Administración del Estado.

La Comunidad Autónoma de Galicia asume las funciones que venía desempeñando la Administración del Estado en relación con la fundación «Manuel Ventura Figueroa», de Santiago de Compostela (La Coruña).

C) Documentación y expedientes relativos a la fundación objeto de ampliación.

La entrega de la documentación y expedientes relativos a la fundación objeto de esta ampliación se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

D) Fecha de efectividad de este Acuerdo.

El traspaso objeto de este Acuerdo tendrá efectividad el día 1 de enero de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 11 de octubre de 1994.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Rosa Rodríguez Pascual y Alfonso Vaquero Marín.